

Experiencia en el desarrollo de programas similares al que es objeto de esta convocatoria..20 por 100.

Calidad general del proyecto..... 20 por 100.

Eficiencia del proyecto..... 20 por 100.

Carácter innovador ..... 20 por 100.

6. La Consejería de Educación, Juventud y Mujer realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

7. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones.

La evaluación de solicitudes se realizará por una comisión integrada por un Viceconsejero/a de los adscritos a la Consejería de Educación, Juventud, que la presidirá, y por el Director General y el Secretario Técnico de la Consejería.

Efectuada la evaluación se formulará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución podrá proponer la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, en cuyo caso, dentro del trámite de audiencia, el interesado deberá asumir y acreditar la viabilidad del proyecto.

8. La resolución del procedimiento seguido para la concesión de subvenciones corresponde al Consejero de Educación, Juventud y Mujer.

9. La resolución será motivada de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

10. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses o en su caso, el que establezca la convocatoria.

11. El plazo para la resolución del procedimiento se computará desde de que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

12. La resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, sin perjuicio de la notificación al interesado.

13. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de subvención.

14. En el supuesto de que la resolución acuerde conceder la subvención, antes de efectuarse el pago el beneficiario deberá aportar documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

15. Salvo que las bases de ejecución del presupuesto dispongan otra cosa, la justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos se verificará mediante la entrega de una memoria final y de los originales justificativos de los gastos ocasionados, dentro de los tres meses siguientes al cumplimiento de dicha actividad, ante los servicios de la Consejería de Hacienda y Patrimonio.

16. El abono de la subvención se hará efectivo en dos pagos, el primero por importe del 80 por 100 de la cantidad concedida en el momento de la concesión, y el 20 por 100 restante una vez finalizada la actividad objeto de subvención.

17. Cuando se alteren las circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención o cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, hasta el punto de imposibilitar o desvirtuar los objetivos especificados en la solicitud o fijados como determinantes de la concesión, podrá procederse a la modificación de la resolución por la que la subvención fué concedida, incidiendo en la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, siempre previo expediente y con la audiencia de los interesados, atendiendo en todo caso a criterios de proporcionalidad.

18. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

#### ANEXO

PROGRAMA JUVENIL: "LA GRAN MOVIDA-Verano 2005"

Se trata de un programa sobre alternativa de ocio y tiempo libre, y estará dirigido a contribuir a que sea efectivo entre los jóvenes el disfrute de los valores culturales del ocio y comunicación cultural.